REGLAMENTO DEL DEPORTIVO ECOLÓGICO BICENTENARIO CD. JARDIN. 2022 – 2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
DEL ACCESO Y CONTROL

CAPÍTULO III
HORARIO DEL DEPORTIVO

CAPÍTULO IV
MANTENIMIENTO DEL DEPORTIVO

CAPÍTULO V
APORTACIONES

CAPÍTULO VI
DE LOS ENTRENADORES

CAPÍTULO VII
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS DEL DEPORTIVO

CAPÍTULO VIII
INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de observancia general e interés social, el cual regula el mantenimiento, conservación y mejoramiento de los recursos materiales y humanos del Deportivo Ecológico Bicentenario Cd. Jardín.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento tiene por objeto:

I. Controlar las actividades de los usuarios.
II. Supervisar la utilización racional y ordenada del deportivo.
III. Verificar el aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
IV. Mantener y preservar el deportivo en óptimas condiciones.
V. Regular la organización, promoción, desarrollo y ejecución de las actividades.
VI. Administrar los recursos materiales, humanos y financieros que se generen.
VII. Establecer mecanismos y reglas de operación.
VIII. Organizar, planear y controlar los servicios generales.
IX. Coordinar, aplicar y salvaguardar el ejercicio del gasto y captación de ingresos.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Municipio: Al Municipio de ciudad Nezahualcóyotl.
II. Ley: Ley de Cultura Física y Deporte de que se trate.
III. Reglamento: Reglamento del Deportivo Ecológico Bicentenario Cd. Jardín.
IV. Usuario: Persona física que utiliza las instalaciones del Deportivo para la realización de prácticas deportivas bajo la supervisión de un entrenador o instructor.
V. Deportista: Persona que realiza una actividad física y/o deportiva, en el ámbito formativo para lograr un fin.
VI. Entrenador Deportivo: Persona especializada en una determinada disciplina deportiva, la cual dirige todo el proceso de selección pedagógica del entrenamiento deportivo, planificando, organizando, controlando, supervisando y evaluando cada una de las actividades concernientes a este proceso.
VII. Deportivo: Al Deportivo Ecológico Bicentenario Cd. Jardín, adaptado para la realización de diversos tipos de actividad física.
VIII. Implementos deportivos: Son los objetos, prendas y cualquier aditamento que necesita un deportista para practicar el deporte de su preferencia.
IX. Instalación deportiva: Es el recinto o construcción provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y desarrollo de competiciones de uno o más deportes. Incluye los diferentes espacios complementarios y los de servicios auxiliares.

ARTÍCULO 4. Dentro del Deportivo sólo se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan; para ello la Administración del Deportivo fijará, mediante carteles informativos, el horario de actividades, así como del cierre por periodos vacaciones o por reparaciones a las mismas, colocándose dichos carteles en lugares visibles o en la entrada del Deportivo.

ARTÍCULO 5. La administración, operatividad y materia deportiva del deportivo estará a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl a través de la Directora en coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas del IMCUFIDENE.

ARTÍCULO 6. Cualquier usuario de las instalaciones, será responsable de las consecuencias de sus actos por el mal uso del equipo, así como de las lesiones que sufra durante su estancia en el Deportivo, sin ninguna responsabilidad para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl y para el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Para ello, los usuarios expresarán su consentimiento por escrito a través de carta responsiva, donde deslindarán a las autoridades antes citadas de responsabilidad alguna, en el caso de menores de edad, serán los padres o tutores legales quienes firmen dicha responsiva.

ARTÍCULO 7. El Deportivo, así como sus instalaciones y actividades son para el uso exclusivo de los ciudadanos que estén debidamente autorizados para utilizarlos, esta acreditación será mediante una credencial que expedirá la Administración del Deportivo, misma que les permitirá el acceso al deportivo y en todo momento que se encuentren en el, deben portarlo.

ARTÍCULO 8. El responsable del ingreso al Deportivo deberá llevar el control de las personas que ingresen a las instalaciones, para lo cual solicitará que estas se identifiquen y anoten sus datos generales en la libreta de registro.

ARTÍCULO 9. Con independencia de los requisitos de este reglamento el usuario debe cumplir con los marcados en la cedula de inscripción, que deberá cubrir antes de iniciar las actividades en el deportivo.

ARTÍCULO 10. Los usuarios no podrán utilizar los equipos sin la orientación y supervisión de los entrenadores debidamente certificados, que para tal efecto asigne el responsable de la Administración del Deportivo.

ARTÍCULO 11. Los entrenadores, deberán estar acreditados oficialmente por un organismo deportivo oficial a nivel nacional. Lo anterior, para garantizar el buen uso de las instalaciones y equipos que se encuentran dentro del Deportivo y para un mejor acondicionamiento de los usuarios.

ARTÍCULO 12. El Instituto y el personal de apoyo adscrito al Deportivo, no serán responsables de ningún artículo u objeto de valor extraviado durante la permanencia del usuario en el Deportivo, siendo deber del usuario el cuidado de los aditamentos que lleve consigo para la práctica del deporte de su preferencia.

CAPÍTULO II
DEL ACCESO Y CONTROL

ARTÍCULO 13. El Deportivo sólo podrá ser utilizado por los usuarios que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro.
b) Copia del IFE o INE.
c) Copia del comprobante de domicilio (no mayor a tres meses).
d) Certificado médico expedido por una institución oficial.
e) Copia de la CURP.
f) Carta responsiva (firmada por el usuario).
g) Cumplir oportunamente con la cuota mensual de recuperación

Tratándose de menores de edad o personas con capacidades diferentes deberán presentar lo siguiente:

a) Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro.
b) Copia del acta de nacimiento.
c) Copia del IFE y/o INE del padre o tutor.
d) Copia del comprobante de domicilio (no mayor a tres meses).
e) Certificado médico expedido por una institución oficial.
f) Copia de la CURP.
g) Carta responsiva (firmada por el padre o tutor).

Si el usuario padece alguna discapacidad, además del certificado médico deberá presentar un informe médico de aptitud para el ejercicio. El usuario que este dentro de este supuesto, deberá hacérselo saber al entrenador o encargado del Deportivo, para que éste tome las medidas preventivas necesarias.

Estos datos serán solamente de uso administrativo quedando protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, independientemente del certificado médico, está obligado a la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio, así como carta responsiva.

ARTÍCULO 14. El responsable del ingreso y dependiente del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, deberá llevar el control de las personas que ingresen al Deportivo, para lo cual solicitará que estas se identifiquen y anoten sus datos generales en la libreta de registro.

CAPÍTULO III
HORARIO DEL DEPORTIVO

ARTÍCULO 15. El horario del Deportivo será de las 06:00 a las 18:00 horas de martes a viernes, los días sábados domingos de 06:00 a 17.00 horas, quedando a consideración de la Administración del Deportivo, el modificar dicho horario acorde a las necesidades que se presenten, el horario de acceso se podrá ajustar de acuerdo a la demanda del mismo, o bien en caso de mantenimiento o debido alguna circunstancia de fuerza mayor; lo anterior con previo aviso a los usuarios respecto de dicha modificación.

ARTÍCULO 16. La actividad en el Deportivo no podrá ser mayor de dos horas, en caso de requerir más tiempo, este será a consideración del titular del Deportivo.

CAPÍTULO IV
MANTENIMIENTO DEL DEPORTIVO

ARTICULO 17. El Encargado del Deportivo establecerá un calendario de revisión de mantenimiento, así como de los implementos que se encuentran dentro del mismo.

ARTÍCULO 18. El encargado del Deportivo elaborará los formularios para preservación de los equipos o máquinas, implementos y todo lo concerniente al mantenimiento.

ARTÍCULO 19. El mantenimiento deberá realizarse por personal calificado. En ese supuesto, el encargado del Deportivo elaborará la carpeta descriptiva y/o dictamen técnico del equipo que se sujetará a mantenimiento, por lo menos 15 días antes de que se realice.

CAPÍTULO V
APORTACIONES

ARTÍCULO 20. Se fija como monto de recuperación la cantidad de $150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por inscripción en la actividad deseada e independiente el pago por concepto de cuota de recuperación en cada mensualidad que deben cubrir los usuarios de manera inmediata, mostrando su pago al encargado del acceso del Deportivo, así como su credencial vigente para que puedan acceder al deportivo, esto tomando en consideración las necesidades del mismo para su óptimo funcionamiento.

ARTICULO 21. Las cuotas de recuperación, serán única y exclusivamente recibidas por personal autorizado por el Encargado del Deportivo, mediante el sistema que considere más conveniente y transparente para el Deportivo, quien expedirá el comprobante respectivo a los usuarios.

ARTICULO 22. Queda estrictamente prohibido al personal del Deportivo que no esté autorizado por el Encargado del Deportivo y a cualquier persona ajena a este Deportivo, recibir cantidad alguna del público en general o de los usuarios, de ser así se hará acreedor a las sanciones administrativas correspondientes y se le iniciara una carpeta de investigación por el hecho delictuoso que corresponda.

ARTÍCULO 23. Las aportaciones producto de los servicios que se presten en el Deportivo Ecológico Bicentenario Cd. Jardín, serán destinadas para el mantenimiento en general, adquisición de equipo deportivo, pago de salarios de los trabajadores e instructores, mejoras de las instalaciones.

CAPÍTULO VI
DE LOS ENTRENADORES

ARTÍCULO 24. Son funciones de los entrenadores:

I. Supervisar y orientar a los usuarios del Deportivo respecto de las dudas que tengan al realizar su actividad física;
II. Llevar el registro de la entrada de los usuarios al Deportivo;
III. Fomentar el comportamiento adecuado de los usuarios dentro del Deportivo;
IV. Monitorear y controlar el buen funcionamiento del equipo, material e instalaciones del Deportivo;
V. Ser respetuoso con los usuarios del Deportivo.

ARTÍCULO 25. La autoridad dentro del Deportivo recae en primera instancia sobre los entrenadores; por lo que es obligación de todos los usuarios atender las instrucciones de éstos y guardarles el máximo respeto y consideración.

ARTÍCULO 26. Todo entrenador debe usar un uniforme adecuado que lo distinga como tal. Debe cuidar su presentación personal de la mejor forma. No obstante, mientras este impartiendo cualquier otra actividad que así lo amerite, podrán usar una vestimenta alterna siempre y cuando la ropa deportiva que usen sea apropiada.

ARTÍCULO 27. El entrenador en turno tendrá autoridad para velar por cumplimiento de las presentes reglas. El comportamiento de todos los usuarios debe ser respetuoso y cordial, prevaleciendo en todo momento las buenas costumbres y reglas de urbanidad, omitiendo palabras altisonantes en el interior del Deportivo.

CAPÍTULO VII
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS DEL DEPORTIVO

ARTÍCULO 28. Son derechos de los usuarios:

I. Ser tratados con respeto y amabilidad por el personal del Deportivo Ecológico Bicentenario Cd. Jardín
II. Utilizar las instalaciones de acuerdo a las reglas establecidas;
III. Utilizar las instalaciones en los días y horarios señalados previamente establecidos.
IV. Presentar sugerencias o quejas por escrito en la Administración del Deportivo.

ARTÍCULO 29. Son obligaciones de los usuarios:

I. Utilizar los espacios deportivos y recreación únicamente para las actividades que fueron creadas, por lo que se deben conservar las instalaciones,
II. Respetar el horario del deportivo que es de 06:00 a 18.00 horas, de lunes a viernes, sábados y domingos de 06:00 a 17:00 horas, por lo que no se les deberá dar un uso distinto a los aparatos e implementos deportivos del parque deportivo Ecológico bicentenario Cd. Jardín;
III. Se deberá realizar por escrito a la dirección del Instituto de cultura física y deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE), toda solicitud de evento deportivo o de recreación que se encuentre fuera de la agenda programada de las actividades de cultura física y deporte;
IV. Los cajones de estacionamiento en el área convenida asi como los espacios amplios como campos de juego, aéreas deportivas, y calzadas de comunicación dentro del deportivo que da estrictamente prohibido par la práctica de manejo de cualquier auto motor;
V. Utilizar ropa y accesorios de protección deportivos (fajas, rodilleras, caretas, guantes, etc., acorde a la actividad que realiza);
VI. Traer toalla deportiva;
VII. Traer su hidratación en un envase de plástico adecuado;
VIII. Cuidar todo el equipo utilizado en el Deportivo;
IX. No utilizar implementos que no le sean autorizados;
X. Acomodar en su lugar los implementos y accesorios que utilizó durante la práctica del deporte de su preferencia;
XI. Responder por los daños ocasionados a los aparatos e implementos deportivos del Deportivo, para lo cual el responsable del deportivo determinará la forma en que se efectuará la reparación del daño;

XII. En su caso estar al corriente de sus aportaciones.
XIII. Esperar a su menor hijo hasta que termine la clase o actividad.

XIV. Atender las instrucciones de los Entrenadores y guardarles el máximo respeto y consideración.
XV. Mantener limpio y libre de basura el lugar en el que realiza su actividad física;
XVI. Utilizar de forma adecuada el agua de los sanitarios;
XVII. Mantener una adecuada higiene corporal;

ARTÍCULO 30. Queda prohibido para los usuarios:

I. La Subdirección de cultura Física y deporte y la Coordinación del Deportivo Ecológico Bicentenario Cd. Jardín, se reserva el derecho de admisión a toda persona ajena a la Administración, para ejercer actos propios de autoridad frente a los usuarios;

II. Los titulares de la dirección, las subdirecciones, así mismo como las coordinaciones que integran el Instituto municipal de cultura física y deporte, se reservan el derecho para habilitar el espacio aéreo delimitado por aeronáutica, así como los comandos de protocolos de actuación de las líneas aeroportuarias para poder ingresar, utilizar y manipular todo objeto volador vinculados a los sistemas operativos de drones, **buzzes, rocket, ships, airplanes, (RPAS) y que sean parecidos a los instrumentos utilizados únicamente para actividades de vigilancia y espionaje.**
Independientemente de su modalidad para obtener información de carácter informativo, ilustrativo y recreativo para los fines de calidad de comunicación social.

III. Sin distinción alguna se prohíbe el acceso a toda persona que se encuentre bajo los influjos de cualquier sustancia toxica, alcoholizada y dopada, que ponga en riesgo su integridad a su persona, así como al resto de los usuarios que se encuentren dentro del deportivo;

IV. Toda persona que bajo prescripción médica deba de usar medicamento controlado o de prescripción restringida por galeno autorizado se le condicionará para poder ingerir medicamento de esta índole bajo supervisión médica, observación que deberá hacer el paciente directamente a la coordinación del parque deportivo;

V. Introducir utensilios o envases de vidrio, objetos punzocortantes, punzo contundentes, armas de fuego o cualquier otro tipo de artefacto de utilería que simule armas blancas o de fuego;

VI. La subdirección de cultura física y deporte se reserva el acceso a los usuarios que ingresen equipos ajenos al Deportivo tales como: Bicicletas, patinetas, patines, scooter o artefactos de propulsión eléctrica para uso individual y que deban ser utilizados en el área respectiva, sujetas a una disciplina de cultura física o entrenamiento, de lo contrario se le solicitara al usuario que abandone las instalaciones;

VII. Fumar todo tipo de enervantes, tabaco, así mismo consumir bebidas embriagantes a base de alcohol y sustancias toxicas que alteren la salud, y consecuentemente el orden público dentro de las instalaciones del Deportivo;

VIII. Se negará el acceso a cualquier usuario que trate de ingresar en estado de ebriedad bajo los efectos de alguna droga o enervante así con aliento alcohólico;

IX. No se permite el acceso a las mascotas a reserva de que todo usuario deberá traer su mascota con correa bozal o cinturón de seguridad para salvaguarda de usuarios y mascotas acompañantes de los mismos, así mismo deberá levantar las heces de sus mascotas para mantener limpias e higiénicas las instalaciones y que deberá depositar en los contenedores señalados para tal efecto. Caso contrario de hará de conocimiento al departamento de zoonosis para que interceda en el supuesto.

X. Se pondrá a disposición del centro de justicia cívica en auxilio de la dirección general de seguridad ciudadana y humana a toda persona que se encuentre realizando los siguientes actos

a) Realizar cualquier tipo de apuestas juegos de azar
b) Realizar necesidades fisiológicas, y faltas a la moral dentro de las aéreas deportivas, de recreación, y reservas ecológicas
c) Vandalizar, destrozar y robar cualquier tipo de equipamiento, la flora, la fauna o robo a usuarios o transeúntes dentro de las instalaciones del parque Ecológico Bicentenario Cd. Jardín.
d) No se pueden realizar lumbradas, fogatas mediante asadores, braceros con materiales flaméales e inflamables o cualquier utensilio en el que intervenga la realización de fuego.
e) Por ser reserva ecológica y de investigación al impacto ambiental se le dará conocimiento a la fiscalía general de justicia al que excave perfore o realice cualquier tipo de remoción a la superficie que abarque las 60 hectáreas de Deportivo Ecológico bicentenario cd. Jardín.
f) No será aceptado la venta del ambulantaje ni el comercio por cambaceo, que esté debidamente regulado y reglamentado por la Tesorería Municipal del h. ayuntamiento de Nezahualcóyotl dentro de las instalaciones del parque deportivo ecológico bicentenario cd. jardín
g) Prohibido hacer, dejar y tirar basura

CAPÍTULO VIII
INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 31. Las faltas disciplinarias e infracciones a este Reglamento deben de ser denunciadas por todo sujeto que tenga conocimiento de tal acto y además ser comunicadas al entrenador o instructor en turno, quien a su vez debe informar al responsable del Deportivo quien instaurará en el procedimiento disciplinario correspondiente en contra el usuario infractor; y en el caso de que se trate del personal que labore en el Deportivo, se harán acreedores a las sanciones que contempla la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO 32. El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la condición del usuario, podrá llevar la aplicación de diferentes sanciones. Dichos incumplimientos podrán ser determinados como leves y graves, de acuerdo a las consideraciones siguientes:

I. Es considerado incumplimiento leve al reglamento:

a) El trato incorrecto a otros usuarios, así como al personal del Deportivo.
b) El causar daños físicos leves de forma involuntaria a las instalaciones y equipamiento de las mismas.

II. Son considerados como incumplimientos graves:

a) El maltrato a usuarios o empleados del Deportivo.
b) El causar daño físico grave de forma voluntaria a las instalaciones, así como el equipamiento de las mismas.
c) Fumar, ingerir bebidas embriagantes o consumir drogas o estupefacientes en el interior del Deportivo.
d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
e) Presentar documentos falsos respecto de datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. así como la suplantación de identidad.
f) La reincidencia en incumplimientos considerados como leves.
g) Robar, deteriorar o maltratar el material de las instalaciones, equipos o en su caso las pertenencias de otros usuarios. En este caso las personas que sean sorprendidas cometiendo estos actos serán puestas a disposición de las autoridades correspondientes.
h) Introducir en las instalaciones, animales, productos, sustancias o algún otro similar que deterioren las mismas.

Artículo 33. Cuando se verifique la realización de alguno de los incumplimientos establecidos en el artículo anterior, se aplicarán las siguientes sanciones

I. Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la perdida de la condición de usuario por un periodo de un mes de forma inconmutable.
II. Los incumplimientos graves se sancionarán con la pérdida definitiva de la condición de usuario, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
III. Para el caso de daño, deterioro, menoscabo y maltrato de las instalaciones y del equipo del Deportivo de manera intencional por parte del usuario, se procederá a exigir su reparación o recuperación, por parte del responsable o responsables de los mismos, incluso a través de las instancias legales existentes para ello.

Artículo 34. El incumplimiento del presente reglamento otorga a las autoridades del Deportivo Ecológico Bicentenario Cd. Jardín, la exclusión o expulsión del usuario.

Artículo 35. Toda conducta de acción, comisión u omisión que no estén previstas en los articulados precedentes serán sujetas a lo que determine colegiadamente el consejo municipal del deporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y se ordena su publicación para su debido difusión y cumplimiento, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento anterior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl 2019-2021 que fue aprobado en la Asamblea Ordinaria del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

TERCERO. - El Instituto resolverá a través del Consejo Municipal, todas aquellas controversias, actos y hechos jurídicos no previstos y que se deriven de la aplicación del presente reglamento.

CUARTO. - Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, para que provea lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente Reglamento a través de los medios oficiales disponibles, escritos y electrónicos y lo haga saber a las autoridades, instancias deportivas y ciudadanía, se realiza en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha seis de junio de la presente anualidad, respecto al pronunciamiento del gabinete de estudios jurídicos dentro de las modificaciones realizadas en reglamento Orgánico de la Administración Municipal 2022-2024. Dado en las Instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el día QUINCE de AGOSTO del año 2023.